

Chiclayo, 08 de Febrero del 2023

OFICIO N° 012-2023-COOP-ICEPRE-PERÚ/GG

Señor(a): Director(a) de la Unidad de Gestión Local El Dorado

Ciudad. -

Asunto: Solicito Tramitación de Habilitación de Casillero Código SUP 1809 y Aplicación Art. 79 D.L. N°85

Atención: Oficina planillas

Por intermedio del presente me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente y a la vez solicitar a su Despacho se sirva tramitar ante el Sector de Educación la HABILITACIÓN DEL CASILLERO a fin de que la UGEL a su cargo efectúe los descuentos y retenciones por Planilla con cargo a las remuneraciones, pensiones de los servidores activos y/o cesantes, socios de la Cooperativa que represento, conforme lo estipula el Artículo 79° del Decreto Legislativo N°85 – Ley General de Cooperativas, Texto Único Aprobado por DS N° 074-90-TR, sin necesidad de convenio previo, DS N°010-2017-EF, Oficio Múltiple N° 009-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 13 de enero del 2016, Oficio Múltiple 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, Oficio Múltiple 030-2017- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITE, Oficio Múltiple N° 0005-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el mismo que ha sido remitido a las Direcciones Regionales de Educación y UGELs a nivel nacional.

Teniendo en consideración las disposiciones legales antes acotadas, agradeceré a Ud., para que en tiempo oportuno se proceda a realizar la tramitación de Habilitación de nuestro casillero y posteriormente la realización de los descuentos según Formato 01, a su vez hacer entrega de dichos descuentos mediante Cheque a nombre de la **Cooperativa ICEPRE PERU**

Para el efecto adjunto:

1. Vigente de poder.
2. Copia del Registro Único de Contribuyente – RUC.
3. Copia del D.N.I del Gerente General.
4. OFICIO N° 02146-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
5. Oficio Múltiple 061-2016.
6. Oficio Múltiple 030-2017.
7. Oficio Múltiple 0005-2020.

Es propicia la ocasión para expresar a Ud. los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Jenny M. Ynga Díaz
GERENTE GENERAL
Cooperativa de Servicios
Educativos ICEPRE PERÚ

DNI N°: 42235288
Cel. 981741593



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO

Código de Verificación:
53335926

Solicitud N° 2021 - 6389645
27/12/2021 13:25:33

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE COOPERATIVAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11369991 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHICLAYO, consta registrado y vigente el **poder** a favor de YNGA DIAZ, JENNY MAGALY, identificado con DNI. N° 42235288, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCATIVOS ICEPRE PERU

LIBRO: COOPERATIVAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ARTÍCULO 57°. -El gerente es representante legal de la cooperativa, de cuya marcha es responsable ante el consejo de administración. Sus atribuciones básicas y especiales son las siguientes:

A. Ejercer la representación legal, administrativa y judicial de la cooperativa con las facultades que, según la ley, corresponden al gerente, factor de comercio y empleador. En consecuencia, podrá representar a la cooperativa ante toda clase de autoridades y de personas naturales y jurídicas, en juicio y fuera de él, con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74, 75, 77 y 543 del código procesal civil, y los artículos 53, 54, 106 de la ley 27444 y/o las normas que los modifiquen o sustituyan; pudiendo en consecuencia: interponer toda clase de recursos administrativos, judiciales o extrajudiciales de denuncias, demandas, contestación de demandas, reconveniones y contestación de reconveniones, reposición, reconsideración, apelación, revisión, queja y demás medios impugnatorios, excepciones, defensas previas, nulidad, recurso de nulidad, revisión, practicar desistimiento del proceso y de la pretensión, interponer excepciones, contradicciones, oposiciones, tachas, allanarse o reconocer la pretensión, conciliar judicial o extrajudicialmente, celebrar transacciones judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones que puedan ser o que sean controvertidas en un proceso, prestar declaración de parte, asistir a audiencias judiciales o citaciones de cualquier clase en representación de la sociedad, sustituir o delegar la representación procesal, solicitar medidas cautelares dentro o fuera del proceso, ofrecer contra cautela, variar de medida cautelar solicitada, ejecutar sentencias, recibir el pago derivado de las ejecuciones de sentencias, efectuar el cobro de costos y costas judiciales. Sin que resulte limitativo sino simplemente enunciativo, las facultades otorgadas serán ejercidas en todo tipo de procesos, sean éstos civiles, penales, policiales, comerciales, administrativos, arbitrales, tributarios, laborales o de cualquier otra índole y en cualquier instancia, permitiendo al gerente actuar, sin limitación o restricción alguna ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas o autoridades y en particular ante todos los organismos, dependencias, oficinas, reparticiones de la administración pública, tales como ministerio de trabajo y promoción del empleo; ministerio de comercio exterior y turismo; ministerio de salud; ministerio de transportes y comunicaciones, ministerio de vivienda, construcción y saneamiento; ministerio de economía y finanzas; demás ministerios; instituto nacional de defensa de la competencia y protección de la propiedad intelectual; superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria; tribunal fiscal; municipalidades provinciales y distritales; gobiernos regionales; sociedades de beneficencia y juntas de participación; organismos públicos descentralizados; poder legislativo; poder judicial; organismos a los que la constitución y las leyes confieren autonomía; personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del estado, conforme a la normatividad de la materia y demás entidades y organismos, proyectos y programas del estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público. B. Suscribir conjuntamente con el presidente

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 120-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLUTERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoulteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:
53335926
Solicitud Nº 2021 - 6389645
27/12/2021 13:25:33

del consejo de administración; y en ausencia de éstos con otro miembro titular del mismo consejo de administración, las órdenes de apertura de cuentas bancarias, de retiro de fondos de bancos y otras instituciones financieras, contratos y demás actos jurídicos, en los que la cooperativa fuese parte, así como títulos, valores y demás instrumentos por los que obligue a la cooperativa. C. Representar a la cooperativa en cualquier otro acto, salvo lo que por disposición expresa de la ley o de este estatuto, son atribuciones privativas del presidente del consejo de administración.

D. Ejecutar los programas de conformidad con los planes y presupuestos aprobados por el consejo de administración.

E. Nombrar, fijar remuneración, promover y remover a los trabajadores y demás colaboradores, con arreglo a la ley.

F. Asesorar a la asamblea general, al consejo de administración, a los comités y participar en las sesiones con derecho a voz, sin voto, excepto en las del comité electoral.

G. Planificar, organizar y dirigir la administración de la cooperativa, de acuerdo a normas y políticas establecidas por el consejo de administración. H. Informar periódicamente al consejo de administración sobre la marcha institucional de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 58°. -El gerente, como consecuencia de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, tiene las siguientes facultades específicas, siempre que en todo acto se cumpla con la doble firma a que se refiere el inciso b) del artículo anterior:

A. Conjuntamente con el presidente abrir, transferir y cerrar cuentas de ahorro, corrientes, a plazo fijo, de custodia y/o depósitos o bajo cualquier otra modalidad en toda clase de instituciones de crédito, sea en moneda nacional o extranjera pudiendo transferir, retirar y/o disponer fondos, girar contra las cuentas, girar contra sobregiros; girar, cobrar cheques en efectivo, por caja y/o endosar cheques para su abono en cuenta de la cooperativa o a favor de terceros; depositar, retirar, vender y comprar valores al portador o valores mobiliarios en custodia o cualquier otro valor, asimismo gravarlos y enajenarlos; girar, emitir, aceptar, receptar, renovar, incluir cláusulas de prórroga, descontar, endosar, avalar, afianzar, cobrar y protestar toda clase de títulos valores, letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, pólizas, títulos de crédito hipotecario negociables, factura conformada, certificados de depósito, pólizas de seguro y/o warrants, conocimientos de embarque y cartas de porte, valores representativos de deuda y cualquier otro documento mercantil y civil; efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos; abrir y/o solicitar la apertura de cartas de crédito, afianzar y prestar aval, solicitar, gestionar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, avales, pólizas de caución y cualquier otra garantía para que sea otorgada a su favor o a favor de terceros ante instituciones del sistema financiero o ante cualquier persona natural o jurídica; contratar seguros y endosar pólizas; contratar el alquiler de cajas de seguridad, abrirlas, operarlas, cerrarlas; celebrar operaciones de reporte, permuta, forward, swap; sobregirarse en cuenta corriente, con garantía o sin ella; celebrar contratos de advance account; garantía mobiliaria, solicitar, negociar y celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, documentario, préstamos, mutuos, tarjetas de crédito, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad, sin garantías o con garantía hipotecaria, mobiliaria o de cualquier otra forma; así como ceder derechos y créditos.

B. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de sociedad, asociación en participación, consorcio o colaboración empresarial, compraventa, promesa de compra-venta y/o opciones, arrendamiento, dación en pago, comodato, mutuo, uso, usufructo, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, leasing, lease back, factoring y/o underwriting, activa o pasivamente, fideicomiso, fianza y carta fianza, contratos de concesión, contratos preparatorios de compromiso de contratar o de primera opción, activa o pasivamente y los de opción recíproca, contratos con prestaciones plurilaterales, unilaterales o prestaciones recíprocas; o de cesión de derechos o de cesión de posición contractual, tanto activa como pasiva; y, en general, celebrar toda clase de contratos civiles, bancarios, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, en cualquier forma o modalidad, sean éstos nominados o innominados, típicos o atípicos, y que involucren o no toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones o derechos, fijando en todos los casos los términos y condiciones, suscribiendo los documentos e instrumentos privados y públicos que fueren necesarios,

C. Adquirir, vender (transferir, enajenar, dar en pago o de cualquier otro modo) o gravar, toda clase de bienes muebles o inmuebles o derechos sobre los mismos, otorgar y levantar garantía prendaria, hipotecaria, mobiliaria o de cualquier otra clase sobre todo tipo de bienes, negociando y acordando todos los términos y condiciones de los respectivos contratos o actos jurídicos que se requieran, suscribiendo minutas, escrituras, así como también toda clase de documentos públicos o privados.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO

Código de Verificación:
53335926
Solicitud N° 2021 - 6389645
27/12/2021 13:25:33

ESCRITURA PÚBLICA N° 2021 DE FECHA 10/7/2021 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO, EDWIN ABANTO MONTALVÁN, QUE CONTIENE EL ACTA DE ASAMBLEA FUNDACIONAL DE FECHA 30/6/2021 OBRANTE A FOLIOS 3 A 33 DEL LIBRO DE ACTAS N° 1, CERTIFICADO EL 26/6/2021 POR EL NOTARIO PÚBLICO, EUSEBIO DIAZ DIAZ.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
 NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
 NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
 REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
 NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2021-99999-2605892 S/ 26.00
 Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por YAIKEN BONILLA, PIERRE FERNANDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 13:45:37 horas del 27 de Diciembre del 2021.


PIERRE FERNANDO YAIKEN BONILLA
 ABOGADO CERTIFICADOR
 Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



FICHA RUC : 20608300407 COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCATIVOS ICEPRE PERU

Número de Transacción : 55924548

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: COOPERATIVA DE SERVICIOS EDUCATIVOS ICEPRE PERU
Tipo de Contribuyente	: 24-COOPERATIVAS, SAIS, CAPS
Fecha de Inscripción	: 03/08/2021
Fecha de Inicio de Actividades	: 01/08/2021
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0073 - I.R.LAMBAYEQUE-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 44 - 914643688
Teléfono Móvil 2	: 74 - 981741593
Correo Electrónico 1	: aulitas22@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: jemayndi25@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
Departamento	: LAMBAYEQUE
Provincia	: CHICLAYO
Distrito	: CHICLAYO
Tipo y Nombre Zona	: -
Tipo y Nombre Vía	: AV. FRANCISCO BOLOGNESI TERCER PISO
Nro	: 316
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 14/07/2021
Número de Partida Registral	: 11369991
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/08/2021	-	-	-

RENTA - REGIMEN ESPECIAL

01/08/2021

-

-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -42235288	YNGA DIAZ JENNY MAGALY	GERENTE GENERAL	10/07/1978	14/07/2021	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	RES. PUERTAS DEL SOL CHACUPE CAL. 17 Mz Z Lote 4	LAMBAYEQUE CHICLAYO CHICLAYO	14 - 981741593	jemayndi25@hotmail.com	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:08/09/2021

Hora:10:20



I<PER42235288<4<<<<<<<<<<<<<<
7807105F2908100PER<<<<<<<<<<8
YNGA<<JENNY<MAGALY<<<<<<<<<<



CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento	Provincia	Distrito
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO

Dirección
CALLE 17 RES. PUERTAS DEL SOL - CHACUPE MZ. 2 LT. 4

Observaciones		
Donación de Órganos	NO	Grupo de Votación 210007



100

**PERÚ****Ministerio
de Educación****14/21****BICENTENARIO
PERÚ 2021**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 18 de agosto de 2021

OFICIO N° 02146-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora

JENNY M. YNGA DIAZ

Gerente General de la Cooperativa de Servicios Educativos ICEPRE PERU Chiclayo
Lambayeque.-



Firmado digitalmente por:
CALLE CALLE Eberth
Calle FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2021 17:53:44-0500

Asunto : Incorporación al Anexo N° 04

Referencia : Expediente N° 116449-2021
Oficio N° 001-2021-ICEPRE/GG

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Cooperativa de Servicios Educativos ICEPRE PERU, solicita incorporación en el anexo 04 del Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN – Listado de Cooperativas, a fin de poder efectuar descuentos a través de la planilla única de pago.

Al respecto, es preciso señalar que en el marco del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas adecúen y realicen descuentos en la planilla única de pagos, el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN ha precisado la aplicación de los descuentos en la planilla única de pago del Sector Educación, detallando en su anexo 04, a las cooperativas registradas y autorizadas para efectuar descuentos.

Asimismo, sobre su petición es necesario indicar que ha cumplido con presentar los documentos requeridos para su acreditación como cooperativa, tales como la Ficha RUC N° 20608300407 en estado del contribuyente como "ACTIVO" y condición del contribuyente como "HABIDO", Partida registral electrónica N° 11369991, Certificado de Vigencia (Poder a favor de Jenny Magaly YNGA DIAZ); en consecuencia procede su incorporación en el anexo 04 del Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

Por lo expuesto, esta Dirección cumple con informar que la Cooperativa de Servicios Educativos ICEPRE PERU, se encuentra incorporada en el Anexo 04 – Descuentos de Cooperativas del Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; por lo que, puede iniciar su requerimiento de habilitación de casillero de descuento en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada correspondiente, adjuntando los requisitos considerados en el citado oficio.

EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0116449

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6588E8**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

13/21



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ MORA Karen
Urbeth FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/21 01:47:13-0500

CNSF/KLRM



Atentamente

Firmado digitalmente por:
SILVA JONES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/08/2021 19:10:48-0500



Firmado digitalmente por:
ATUNCAR QUISPE Jane Vilma
FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/08/2021 18:17:51-0500



EXPEDIENTE: MPD2021-EXT-0116449

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **6588E8**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 21 JUL. 2016

OFICIO MULTIPLE N° 061 -2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

DIRECTORES DE COLEGIO MILITAR

Presente.-

Asunto : Ejecución de descuentos en la planilla única de pagos (remuneraciones y pensiones).

Referencia : a) Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
b) Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
c) DS. N° 010-2014-EF, Normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.
d) Artículo 79° del TUO de la Ley General de Cooperativas, aprobado con DS. N° 074-90-TR.
e) Oficio Múltiple N° 009-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
f) Oficio N° 2689-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento las precisiones para la afectación de la planilla de remuneraciones y pensiones en el marco de lo dispuesto en las normas legales de la referencia, que regulan el procedimiento para descuentos en la planilla única de pagos, precisiones que vienen siendo implementadas en el Sistema Único de Planillas – SUP, aplicables a partir del mes de agosto del presente año.

1. CREACION DE GRUPOS, CONCEPTOS Y ENTIDADES DE DESCUENTO:**1.1. Grupos de descuento para la afectación en la planilla única de pagos:**

PRELACION	GRUPO
1	Descuentos de Ley y por Mandato Judicial
2	Descuentos Sindicales ¹⁰
3	Descuentos de Fondos de Bienestar ¹
4	Descuentos de Cooperativas ²
5	Descuentos de Entidades Supervisadas y Reguladas por la SBS y AFP ³
6	Descuentos de Entidades con convenios aún vigentes (temporal)

¹ El Artículo 4° del D.S. N° 010-2014-EF, establece: "El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias..."

² El artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR, señala que toda dependencia del Sector Público deberá descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores, activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos.

³ Mediante Resolución SBS N° 5619-2014, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, aprueba la norma que regula el registro de entidades que pueden afectar la planilla única de pagos a fin de que los servidores o cesantes del Sector Público puedan amortizar el pago de las obligaciones asumidas con éstas, y publica en su portal web la relación de empresas inscritas (<http://www.sbs.gob.pe/principal/categoria/registro-de-entidades-que-pueden-afectar-la-planilla-única-de-pagos/2622/c-2622>).





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Vice ministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 1.2. Se ha registrado y clasificado dentro de cada Grupo de descuento⁴, los Conceptos⁵ y Entidades⁶ que pueden afectar la planilla única de pagos, según lo establecido en los Anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06 respectivamente.
2. PRELACION Y PRIORIDAD DE DESCUENTO:
 - 2.1. Los descuentos serán efectuados respetando la prelación de los Grupos de descuento, dicha prelación solo es modificable por norma expresa.
 - 2.2. Cada Concepto y Entidad tiene una prioridad dentro del Grupo al que pertenece, conforme se establece en los Anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06, dicha prioridad es de alcance nacional y no es modificable a petición de parte.
 - 2.3. En caso de existir concurrencia de descuentos⁷ bajo la misma prioridad (999)⁸ dentro del mismo Grupo de descuento, se efectuará primero a la solicitud más antigua presentada por el servidor o pensionista.
3. HABILITACION DE CASILLEROS⁹
 - 3.1. Los Conceptos considerados en el Grupo de descuentos de ley y por mandato judicial (Anexo 01), quedan habilitados indefinidamente en todos los centros de proceso.
 - 3.2. Las Entidades que al mes de julio del presente año, hayan ejecutado descuento en la planilla correspondiente al centro de proceso, permanecen habilitados con vigencia indefinida para dicho centro de proceso, siempre en cuando se traten de entidades pertenecientes a los siguientes grupos de descuento:
 - Descuentos sindicales (Anexo 02)
 - Descuentos de fondos de bienestar (Anexo 03)
 - Descuentos de cooperativas (Anexo 04)
 - Descuentos de entidades supervisadas y reguladas por la SBS y AFP (Anexo 05)
 - 3.3. La Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (DRE/UGEL), podrá solicitar la habilitación de una o más Entidades a esta Dirección, para aquellas que no quedaron habilitadas como resultado de la aplicación del numeral 3.2 del presente documento, siempre que estos figuren en alguno de los Anexos 02, 03, 04 y 05; y a su vez cuente con la autorización expresa del servidor y/o cesante de su ámbito a favor de la entidad solicitada; debiendo adjuntar los siguientes documentos:
 - a. Certificado de vigencia o copia de la partida registral, validado con SUNARP en el siguiente enlace web: https://www.sunarp.gob.pe/relacions_01.asp
 - b. Reporte de consulta de RUC y verificar estado y condición del contribuyente como "activo" y "habido" respectivamente, en el siguiente enlace web: <http://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.



⁴ Grupo de descuento: Agrupación de conceptos y entidades de descuentos según norma vigente.

⁵ Concepto: Conceptos de descuentos por mandato legal.

⁶ Entidades: Empresas, sindicatos, cooperativas y otras acreditadas y reguladas para afectar la planilla única de pagos.

⁷ El numeral 6.3 del DS. N° 010-2014-EF, establece "... de existir concurrencia de créditos de consumo no revolventes, la entidad efectuará la afectación para atender primero a aquel al que se refiera la más antigua de las solicitudes presentadas por el servidor o cesante. Tratándose de solicitudes de la misma antigüedad, la afectación de la planilla se efectuará proporcionalmente".

⁸ (999): Indica que no tiene prioridad y se ejecuta después de las entidades que tienen prioridad.

⁹ Casillero: Código asignado a cada concepto o entidad para procesar descuentos en la planilla única de pagos.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- c. Adjuntar Directiva y Estatuto vigentes, inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP (sólo para organizaciones sindicales).
- d. Documento firmado por el Director de la DRE/UGEL, solicitando la habilitación de casillero, considerando mínimamente la siguiente información.

Código SUP	Entidad	Alcanc e	Planilla	Vigencia		Observación
				Inicio	Termino	
008 (*)	Cooperativa ABC	UGEL Yungay	Activos y cesantes	2016- 05	Indefinid o	Grupo: Cooperativas Part. Registral: 01725637- Lima

(*) Datos referenciales de ejemplo

- 3.4. Concordante con lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 009-2016-MINEDU-VMGP-DITEN, no resulta necesario la suscripción de convenios para la afectación de la planilla única de pagos a través del Sistema Único de Planillas - SUP.
- 3.5. A partir de la fecha, no se habilitarán casilleros de entidades que no están considerados en los Anexos 02, 03, 04 y 05.
- 3.6. Para el grupo de entidades con convenio aún vigentes (Anexo 06), se establece lo siguiente:
 - a. La Entidad permanecerá habilitada solo hasta la culminación de su vigencia, siempre que no exceda el presente ejercicio presupuestal.
 - b. La Entidad permanecerá habilitada hasta el 31/12/2016 en caso su vigencia exceda el presente ejercicio presupuestal.
- 3.7. El código SUP (casillero) asignado a las entidades existentes, permanecerá vigente, debiendo actualizar la razón social, denominación y RUC.
- 3.8. En un plazo que no exceda los 60 días, contados a partir de la fecha de emisión de la presente, las IGED (DRE/UGEL) deberán solicitar a las entidades habilitadas con vigencia indefinida, la documentación considerada en el numeral 3.3 de la presente y remitir a esta Dirección dentro del plazo señalado, a fin de actualizar los datos del casillero habilitado; en caso de incumplimiento a la presentación de la documentación requerida, la habilitación del casillero será suspendida a partir del mes de octubre de 2016.
- 3.9. El casillero habilitado, debe ser utilizado exclusivamente para efectuar descuentos autorizados por el servidor o cesante a favor de la entidad a quien pertenece el casillero, bajo responsabilidad administrativa de la Oficina de Administración o la que haga sus veces.

4. DETERMINACION DEL MONTO NETO:

- 4.1. El Monto Neto¹⁰, se define por la siguiente regla:
Monto Neto = Ingreso Mensual o Pensión Mensual-(Descuentos de Ley+Descuentos Judiciales+ Descuentos Sindicales)

¹⁰ El artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, define la determinación de base de cálculo para efectos de descuentos, entre los cuales señala: "Se entiende por monto neto el que resulta luego de descontar, de la remuneración, compensación económica o pensión, los montos derivados de mandatos judiciales o legales expuestos, incluyendo dentro de estos últimos los que pudieran corresponder por concepto de cuotas o descuentos sindicales".





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

4.2. No se considera para la determinación del monto neto, los siguientes conceptos:

▪ Aguinaldo	(Haber 22)
▪ Escolaridad	(Haber 23)
▪ CTS	(Haber 28)
▪ Sepelio y Luto	(Haber 29)
▪ ATS	(Haber 32)
▪ Bono de desempeño Escolar	(Haber 243)
▪ Bono de Atracción - BONO1-RM548-15	(Haber 251)
▪ Palmas MagEduc	(Haber 244)
▪ Palmas MagMes	(Haber 245)
▪ Palmas MagAmau	(Haber 246)
▪ CredDeveng.	(Haber 33)
▪ CredDevNaf	(Haber 90)

5. AFECTACION MAXIMA:

- 5.1. Los compromisos adquiridos con fecha posterior al 16 de enero de 2014 se ejecutan sin exceder el 50% del monto neto¹¹.
- 5.2. Los créditos desembolsados antes del 16 de enero de 2014 mantendrán los porcentajes de descuento establecidos para dicho caso, toda ampliación de crédito se considera como nuevo compromiso.
- 5.3. De acuerdo al artículo 648° del Código Procesal Civil, el descuento de obligaciones alimentarias no puede ser mayor al 60% del total de los ingresos mensuales que percibe el servidor o cesante con la sola deducción de los descuentos establecidos por ley. En caso de existir una o más resoluciones judiciales cuyo importe y/o porcentaje acumulativo excede el 60%, la Instancia de Gestión Educativa descentralizada deberá comunicar al juzgado respectivo para que resuelva esta situación.



6. APROBACION DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DESCUENTO:

- 6.1. La Oficina de Administración o la que haga sus veces es la encargada de APROBAR las solicitudes de autorización de descuento por compromisos asumidos por el servidor o cesante con Entidades autorizadas y habilitadas para ejecutar descuentos a través de la Planilla Única de Pago, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. El importe motivo de autorización debe ser por un monto tal que no impida que reciba cuando menos el 50% del monto neto.
 - b. Para los compromisos con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, estos deben ser cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses.
 - c. Las ampliaciones de crédito deben aprobarse como nuevos compromisos adquiridos por el servidor o cesante, por lo tanto los límites de afectación se ajustan al 50% del monto

¹¹ En la Primera disposición Complementaria Final del decreto en mención, precisa: "Si el servidor o cesante recibe menos del cincuenta por ciento (50%) del monto neto total que mensualmente le correspondería percibir, no podrá solicitar ni autorizar la afectación de la planilla única de pago para la amortización de nuevos créditos. Lo establecido en este párrafo se aplica incluso para los conceptos a los que se refiere el artículo 79° de la Ley General de Cooperativas, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 074-90-TR".



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Vice ministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

neto y la fecha de autorización corresponde a la fecha de aprobación de la solicitud del nuevo compromiso.

- d. Todo descuento, con excepción de los descuento por mandato judicial y de Ley, deben contar con la aprobación de la solicitud de autorización presentado por el servidor o cesante.

7. ALCANCE:

La presente disposición tiene alcance:

- Planilla de activos:
 - ✓ Docente Nombrado
 - ✓ Docente Contratado
 - ✓ Administrativo Nombrado
 - ✓ Administrativo Contratado
 - ✓ Administrativo de Servicios Contratado
 - ✓ Auxiliar Educación Contratado
 - ✓ Auxiliar Educación Nombrado
 - ✓ Profesional de Salud Contratado
 - ✓ Profesional de Salud Nombrado
 - ✓ Administrativo de Servicios Nombrado
 - ✓ Funcionario Público Ley30057
- Planilla de Cesantes: Titulares y sobrevivientes

8. Lo señalado en el presente documento, constituye el único instrumento operativo para procesar descuentos en la planilla única de pagos del sector, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.
9. Lo señalado en el presente documento es aplicable para el procesamiento de las planillas ocasionales y complementarias.
10. Los montos descontados haciendo uso de un casillero habilitado serán transferidos en su totalidad a la entidad beneficiaria, teniendo como plazo máximo el último día hábil del mes de la planilla, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces; Los descuentos serán hechos sin deducciones adicionales a cargo del servidor.

La presente cuenta con la aprobación de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, la Oficina General de Recursos Humanos, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de la Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Servicios de la Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MIGUELA CARDENAS HUAYLLASCO
Directora del Técnico Normativo de Docentes

MACH/EECC



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

27 ABR 2017

OFICIO MULTIPLE N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

DIRECTORES DE COLEGIO MILITAR

Presente.-

Asunto : Precisiones sobre aplicación de comisión por descuentos ejecutados a través de la planilla única de pagos (remuneraciones y pensiones).

Referencia : a) Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
b) Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
c) DS. N° 010-2014-EF, Normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.
d) Artículo 79° del TUO de la Ley General de Cooperativas, aprobado con DS. N° 074-90-TR.
e) Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
f) Memorándum N° 317-2017-MINEDU/SG-OGAJ
g) Informe N° 0357-2017-EF/42.01
SINAD N° 141487-2016, 50368-2017, 65539-2017

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que el Ministerio de Economía y Finanzas según Informe N° 0357-2017-EF/42.01 de fecha 17.03.2017, establece precisiones sobre la aplicación de comisiones o pagos por los descuentos efectuados a través del Sistema Único de Planillas por los compromisos asumidos por el servidor o pensionistas con entidades reguladas para afectar la planilla.

Sobre el particular manifiesto lo siguiente:

1. Según Memorándum N° 640-2016-MINEDU/SG-OGAJ y Memorándum N° 317-2017-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, señala que no existe marco legal, para aplicar deducciones por efectuar descuentos a través de la planilla única de pagos en el marco de la Ley 30114 y el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
2. La Dirección Técnico Normativa de Docentes, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, emitir pronunciamiento y/o regulación, sobre la prohibición y/o aplicación de comisiones o pagos como contraprestación por los descuentos realizados mediante la planilla única de pagos, a favor de la entidad a cargo del procesamiento de la planilla, sobre los descuentos autorizados por el servidor o pensionista por obligaciones asumidas con empresas reguladas por la normativa vigente; consulta absuelta con Informe N° 0357-2017-EF/42.01 de fecha 17.03.2017, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas concluye que no es posible cobrar comisiones o pagos sobre los descuentos autorizados por el servidor o pensionista en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 010-2017-EF.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3. La Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 deroga tácitamente el Decreto Supremo N° 004-2007-ED, la RM. N° 005-2007-ED y la Directiva N° 003-2007-ME/SG-OGA-UPER Normas de procedimientos para celebración de convenios entre las entidades particulares y los órganos intermedios del Ministerio de Educación; por tanto deviene en nulo la celebración de convenios entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con entidades terceras cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla única de pagos; en la actualidad los descuentos son regulados por el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, precisado con Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
4. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, señala que en caso de los fondos de bienestar, la afectación procederá únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento; en consecuencia las entidades consideradas en el anexo 03-Fondos de Bienestar del Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, solo pueden realizar descuentos por tales conceptos.

Por lo expuesto esta Dirección, comunica dar cumplimiento estricto y bajo responsabilidad, lo siguiente:

- i. No procede realizar convenio interinstitucional entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con Entidades terceras, cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla única de pagos.
- ii. No procede realizar comisiones o cobros sobre los descuentos realizados a través de la planilla única de pagos, por los compromisos autorizados por el servidor o pensionista en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 010-2017-EF.
- iii. A partir de la fecha, para la autorización de descuento al que hace referencia el numeral 6 del Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, debe utilizarse obligatoriamente el **Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago** (adjunto al presente); el mismo que constituye el sustento de los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos; por tanto debe comunicar la aplicación de dicho formato, a los servidores y entidades reguladas para descontar.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



BETTY L. AGÜERO RAMOS
Directora(e) Técnico Normativo de Docentes



BLAR/JFL
CC/ DIGESUTPA
CC/ DIFOCA
CC/ OGRH
CC/ DIFOID



PERÚ

Ministerio
de Educación

FORMATO N° 01:
AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO MEDIANTE LA PLANILLA UNICA DE PAGO

Yo, _____

Identificado con DNI N° _____

Autorizo de manera expresa para que a través de la planilla única de pago (Sistema Único de Planillas - SUP) se descuente de mis remuneraciones y/o pensiones mensuales, el compromiso adquirido con la entidad regulada por el DS. N° 010-2014-EF y Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, según el siguiente detalle:

1 DATOS LABORALES DEL QUE AUTORIZA:							
Condición laboral	()	Nombrado		()	Contratado		()
(marcar) :	()	Pensionista					
IGED (DRE/UGEL) :							
2 DATOS DE LA ENTIDAD CON QUIEN ASUME EL COMPROMISO							
Razón Social:							
RUC:							
Marcar grupo de descuento:	Sindicales	()	Fondo de Bienestar	()	Cooperativa	()	Superv. SBS ()
En caso de ser Fondo de Bienestar, marcar el concepto de atención:							
Alimentación	()	Salud	()	Educación	()	Vivienda	()
Esparcimiento	()	Sepelio	()				
3 DETALLE DEL COMPROMISO Y DESCUENTO							
() Aportes obligatorios mensuales (sindicales, socios cooperativos, asociaciones, etc)							
Inicio: Mes _____	Año _____	Aporte mensual S/:					
() Compromiso por créditos, alimentos, servicios y otros							
Inicio: Mes _____	Año _____	Termino: Mes _____	Año _____				
Dscto mensual S/:				Nro. Cuotas: _____		Total a descontar S/:	

()

Se ha verificado del promedio de las 3 últimas remuneraciones mensuales y el presente compromiso esta dentro de los alcances del 50% del monto neto.



Huella

Lugar y fecha: _____

Firma del que autoriza _____

VoBo del Rep. de la Entidad

VoBo del Administrador de la IGED

Para contar con el VoBo del Administrador de la IGED, el formato debe estar debidamente llenado y con la firma del servidor que autoriza y la entidad con quien asume el compromiso

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 13 de julio de 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00055-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores y señoras

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES

Presente.-



Firmado digitalmente por:
ULLOA BENITES Joselito
Henry FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/07/2020 19:47:18-0500

ASUNTO : Descuentos a través del Sistema Único de Planillas a favor de entidades terceras

REFERENCIA : a) Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
b) Oficio Múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a los documentos de la referencia, a través de los cuales se brindaron precisiones respecto a las consideraciones a tener en cuenta sobre el descuento de remuneraciones de personal docente y auxiliar de educación en actividad y pensionista, por concepto de haber asumido una obligación de pago con alguna entidad tercera.

Al respecto, se señala lo siguiente:

1. Mediante Decreto Supremo N° 010-2014-EF, se aprueban las normas reglamentarias para que las entidades públicas adecuen y realicen afectaciones en la planilla única de pagos, en el marco de la **Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114**, y en su artículo 4 **precisa que, el servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos** sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos **fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP**.
2. Según el instructivo para la elaboración y aprobación de la planilla única de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante RSG N° 121-2018-MINEDU, precisa que los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, en el marco del DS. N° 010-2014-EF, **deben contar con la autorización expresa del trabajador y con la conformidad de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la IGED**, a fin de que se garantice que el trabajador reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto mensual y que permanentemente le correspondería percibir.
3. Mediante el Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 21.07.2016, entre otros, se precisó en el numeral 5:

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0087287

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **42581B**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T.(511) 613 56000



- 5.1 Los compromisos adquiridos con fecha posterior al 16.01.2014 se ejecutan sin exceder el 50% del monto neto, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
- 5.2 Los créditos desembolsados antes del 16.01.2014, mantendrán los porcentajes de descuento establecidos para dicho caso, toda ampliación de crédito se considera como nuevo compromiso.

Asimismo, en el numeral 6 del citado oficio, se precisó

"La Oficina de Administración o el que haga sus veces es la encargada de APROBAR las solicitudes de autorización de descuento por compromisos asumidos por el servidor o cesante con entidades autorizadas y habilitadas para ejecutar descuentos a través de la Planilla Única de Pagos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) *El importe motivo de autorización debe ser por un monto tal que no impida reciba cuando menos el 50% del monto neto.*
 - b) *Para los compromisos con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, éstos deben ser cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses.*
 - c) *Las ampliaciones de crédito deben aprobarse como nuevos compromisos adquiridos por el servidor o cesante, por lo tanto los límites de afectación se ajustan al 50% del monto neto y la fecha de autorización correspondiente a la fecha de la solicitud del nuevo compromiso.*
 - d) *Todo descuento, con excepción de los descuentos por mandato judicial y de Ley, deben contar con la aprobación de la solicitud de autorización presentado por el servidor o cesante".*
4. En relación a lo citado en el numeral 5.2 del Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, respecto a los compromisos pactados antes del 16.01.2014, estos se pueden afectar hasta el 75% de la remuneración, en virtud a lo que establecía el cuarto párrafo del Título VI de la Resolución Jefatural N° 0043-2007-ED.
 5. Mediante el Oficio Múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 17.04.2017, se dictan precisiones sobre los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, estableciendo:
 - a) *No procede realizar convenio interinstitucional entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con entidades terceras, cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla de única de pagos*
 - b) *No procede realizar comisiones o cobros sobre los descuentos realizados a través de la planilla única de pagos, por los compromisos autorizados por el servidor o pensionista, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.*
 - c) *A partir de la fecha del precitado oficio, debe utilizarse obligatoriamente el "Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", el mismo que constituye sustento de los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos. (Dicho formato señala: "Para contar con el V°B° de la Oficina General de Administración de la IGED, el formato debe estar debidamente llenado y con la firma del servidor que autoriza el descuento y la entidad con quien asume el compromiso".*
 6. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Oficio Múltiple N° 13805-2020-SBS, los bancos y las cooperativas podrán realizar por primera vez la modificación unilateral de

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0087287

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 42581B

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 613 58000

las condiciones contractuales de los créditos otorgados a los trabajadores, hasta el 30 de junio de 2020, siempre que dichos créditos hayan cumplido con alguna de las siguientes características:

- a. *Como máximo 15 días calendario de atraso al 29 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 11170-2020-SBS; o*
 - b. *Se hayan encontrado al día en sus pagos a la fecha de la declaratoria de emergencia nacional establecida mediante Decreto Supremo N° 044-2020.*
7. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son deberes de las autoridades actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los cuales fueron conferidas sus atribuciones.
8. Por su parte, el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la DRE es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, siendo por ello, responsable de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local, que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada de las DRE.

Por lo expuesto, esta Dirección considera:

- i. El servidor o pensionista luego de haber firmado los documentos con la entidad tercera autorizada, de obligaciones de pago, autoriza a la IGED el descuento para lo cual llena y presenta el Formato 01 al que se hace referencia en el numeral 5 del presente documento, el mismo que constituye sustento de los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos.
- ii. Conforme a lo establecido en la RSG 121-2018-MINEDU, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la IGED, es la responsable de custodiar las copias de las autorizaciones de descuento; así como, ejerce el control y verificación para que los descuentos efectuados guarden relación con lo autorizado por el servidor o pensionista.
- iii. La IGED no interviene, ni verifica documento alguno suscrito por el docente con la entidad tercera, sin embargo le corresponde verificar que la autorización cuente con la firma y huella digital del trabajador, además de verificar que el monto mensual fijado para descontar, no supere el 50% del monto neto mensual que regularmente percibe el trabajador, para el caso de compromisos asumidos posterior al 16.01.2014, o no supere el 75% para el caso de compromisos asumidos anterior al 16.01.2014.
- iv. Conforme a lo citado en el párrafo precedente y de acuerdo a sus competencias, corresponde a la IGED solicitar información a las entidades terceras respecto a las fechas de compromisos pactados para descuento con el servidor o pensionistas, a fin de verificar y definir el porcentaje del descuento.
- v. La IGED realiza el descuento mensual de los servidores a favor de las entidades terceras, de acuerdo a la información que esta entidad le remite, para ello no se requiere la suscripción de un convenio, puesto que, de acuerdo al marco señalado, se procede a dichos descuentos en la medida que el servidor lo haya autorizado y acordado cuotas de descuento con la entidad tercera.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0087287

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 42581B

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T.(511) 615 58002



- vi. En caso existan servidores o pensionistas que no están de acuerdo con los descuentos efectuados, corresponde a la Oficina General de Administración de las IGED atender estas denuncias e informar al Órgano de Control Interno - OCI, a fin de que en el marco de sus competencias intervengan y de ser el caso se informe a la entidad reguladora (SBS) de las entidades financieras, cooperativas y derramas.
- vii. De acuerdo a las competencias contempladas en el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, corresponde a la DRE/GRE, iniciar un mecanismo de control respecto al cumplimiento, por parte de la UGEL, con respecto a que si vienen cumpliendo con los requisitos y condiciones para afectar en la planilla de remuneraciones los descuentos de los servidores y pensionistas a favor de entidades terceras, y de haber algún acto irregular se determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, a fin de contribuir al buen funcionamiento de la administración pública.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/07/2020 21:07:21-0500

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0087287

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 425818

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193,
San Borja, Lima 41, Perú
T.(511) 613 58000